



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por una parte, LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante SENAVITAT, representada por la **Ing. MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto Ejecutivo N° 2316 de fecha 01 de octubre de 2014, conforme a las facultades y atribuciones legales que le son conferidas en virtud de la Ley 3909/10, con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 e/ Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, y por la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, en adelante INCOOP, representado por el **Lic. FÉLIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO**, en su carácter de Presidente nombrado por Decreto N° 4510 de fecha 3 de diciembre de 2015, y; -----

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Art. 100° determina: *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo ese derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiación adecuados”*.-----

Que, la SENAVITAT, creada por Ley 3909/10, es una entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país. -----

Que asimismo, conforme al Art. 3° le compete: *“d) diseñar las estrategias y acuerdos necesarios para el desarrollo de trabajos participativos con las organizaciones civiles, e) obtener y administrar recursos asignados para los fines específicos de la presente y los fondos creados para el sector habitacional, f) suscribir acuerdos, convenios y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimiento o experiencias y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat”*. -----

Que, el INCOOP, regido por la Ley N° 2157/03, es persona jurídica de derecho público, autónoma, autárquica, autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos. -----

Que, asimismo, conforme al Art. 5° le compete: *“b) coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado, aplicables al campo cooperativo, formulando proyectos, planes y programas que tiendan al fortalecimiento y difusión del cooperativismo, c) celebrar y ejecutar convenios y acuerdos nacionales e internacionales que tengan por objeto el desarrollo del cooperativismo”*. -----

Que, las partes entienden que es de fundamental importancia la planificación estratégica conjunta, el trabajo mancomunado y la gestión coordinada, a fin de implementar tareas conjuntas en beneficio de la ciudadanía en general. -----

En este contexto las partes suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en base a las Cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y medios de coordinación entre las partes, que se llevará a cabo respetando el marco legal y los fines de cada una de ellas, con el propósito de garantizar la aplicación racional y efectiva de los recursos provenientes del Programa FONCOOP, y la vez promover el fortalecimiento y una mayor participación en el Programa de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y Cooperativas con Departamento de Viviendas. -----



SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- Coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de familias de escasos recursos económicos, por medio del acceso a viviendas construidas a través de la modalidad de cooperativas de viviendas por ayuda mutua.
- Propiciar y gerenciar la creación de grupos institucionales técnicos que acompañen y asesoren a los socios y las socias de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, tanto de tipo usuarios como propietarios, en el entendimiento y alcance de los modelos de viviendas.
- Promover el acompañamiento técnico a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, que permita el fortalecimiento, consolidación y permanencia de ellas, así como que coadyuven a garantizar gestiones eficientes, transparentes y un funcionamiento adecuado al marco legal, tanto para cooperativas como en el marco de los programas de financiamiento público de la SENAVIDAT.
- Promover el fortalecimiento mediante la interacción con organismos nacionales e internacionales que permitan coordinar acciones para la promoción, capacitación, certificación, supervisión y control de las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y los equipos técnicos que las asesoran.
- Fiscalizar el cumplimiento de los fines del Programa FONCOOP por parte de las cooperativas de vivienda por Ayuda Mutua que reciben fondos públicos, garantizando el estricto cumplimiento de las normas que lo rigen.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SENAVIDAT

- Apoyar a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, y a las Cooperativas con Departamento de Viviendas, y facilitar los mecanismos para la ejecución de proyectos, conforme los propósitos y objetivos institucionales en el marco normativo de la ley N° 2329/11 y su Decreto Reglamentario N° 7519/11.
- Estimular procedimientos institucionales que garanticen la aplicación efectiva y eficiente del FONCOOP, y que de manera armónica promueva la participación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y Cooperativas con Departamento de Vivienda, de distintos Niveles socioeconómicos.
- Promover conversatorios y capacitaciones con los socios y las socias de las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua, así como con las Cooperativas y sus equipos técnicos asesores, mediante charlas, talleres, seminarios y otras actividades formativas, bajo la responsabilidad de la Unidad Técnica del FONCOOP, conjuntamente con el INCOOP.
- Registrar y habilitar a los Equipos de Asistencia Técnica (EATs) de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, que cumplan con los requisitos y acrediten las capacidades técnicas para asesorar en lo social, administrativo, legal y constructivo a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua, según el marco legal previsto y las pautas que definan en el marco del presente Convenio.
- Recibir denuncia, investigar y cancelar la habilitación de manera fundada, si fuera el caso de las EATs.
- Promover el financiamiento de soluciones habitacionales bajo el marco del sistema cooperativo de viviendas por ayuda mutua, reconocidas por el INCOOP, y que reúnan los requerimiento de forma y fondo establecidos por la Institución.
- Realizar el control y supervisión de la utilización adecuada de los fondos otorgados a las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua, a través de sus directivos, así como la gestión, asesoramiento y trabajo realizado por las EATs conforme el marco legal y reglamentario vigente para el FONCOOP.
- Designar a un/a representante de la Unidad Técnica del FONCOOP o quien considere la Máxima Autoridad, como enlace interinstitucional para participar en acciones, o programas a ser implementados, a fin del logro del objeto y los fines del presente Convenio.
- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL INCOOP

- Reconocer jurídicamente a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y/o Cooperativas con Departamento de Vivienda, conforme sean de tipo Propietario o de Usuarios, adecuando sus Estatutos a la naturaleza de Cooperativas específicas y al fin que las crea, adecuando también a las disposiciones de la Ley 438/ 94 y Ley N° 2329/2003.
- Adecuar el Estatuto Marco para el reconocimiento de las Cooperativas de Viviendas y en el caso de las Cooperativas con Departamento de Vivienda, su reglamento interno, a las particularidades de la Ley N° 2329/2003, como la previsión del Ahorro Previo, los requisitos para los socios y las socias, los fondos y reservas legales (los topes de aportes) y otras cuestiones.
- Definir una instancia interinstitucional permanente de diálogo entre la SENAVITAT y el INCOOP, en el que entre otras cosas, se definan los Estatutos, se reciban denuncias sobre el comportamiento cooperativo y otras cuestiones, fundamentales para la eficiencia del uso del recurso público.
- Generar instancia institucional de transparencia para la recepción de denuncias de los socios y las socias sobre eventuales irregularidades de las Cooperativas, tanto en el comportamiento y uso del Estatuto Social, elección de autoridades, cobro de aportes, convivencia, administración de fondos, etc. En los casos que considere pertinente y afecte al FONCOOP, comunicará el hecho a la SENAVITAT.
- Promover el fortalecimiento del sistema Cooperativo de Viviendas por Ayuda Mutua, mediante programas institucionales que fomenten el cooperativismo, y sobre todo el modelo Cooperativo de Ayuda Mutua en cohesión con el derecho integral de acceso a la vivienda.
- Fiscalizar el cumplimiento de los fines del cooperativismo, tanto en material social, económico como financiera, de las cooperativas de vivienda por Ayuda Mutua que reciben fondos públicos, garantizando el cumplimiento adecuado de los fines para los que se las reconoce.
- Apoyar la capacitación de los socios y las socias, los directivos de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, y los técnicos de las EATs, respecto a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen al sistema de Vivienda por Ayuda Mutua, así como el uso del FONCOOP en concordancia con SENAVITAT.
- Verificar que las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua, tengan existencia física y domicilio real identificable, así como cuanto menos dos (2) años de existencia legal, con acreditada solvencia contable y financiera, a los efectos de propiciar la aplicación del FONCOOP.
- Designar a un/a representante de la Dirección..... o quien considere la Máxima Autoridad, como enlace interinstitucional para participar en acciones, o programas a ser implementados, a fin del logro de los objetivos del presente Convenio.
- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

Para la ejecución de programas concretos a ser implementados por las partes en el ámbito del presente Convenio, las mismas conformarán una Comisión Ejecutora designando representantes, quienes serán responsables de desarrollar la planificación de las actividades que sean necesarias para la mejor ejecución de los proyectos.-----

Suscrito el convenio las partes tienen un plazo de un (1) mes para ajustar un plan de trabajo, que proponga cuanto menos acciones por dos (2) años, y que permita evaluar los logros finalizado el plazo señalado.-----

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio se realizará siempre por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.-----



SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO – RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá tres (3) años de vigencia, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y siempre por escrito. **RESCISIÓN:** El Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes debiendo el interesado notificar a la otra por escrito de su intención, como mínimo con treinta días de antelación. Los proyectos desarrollados durante la vigencia de este acuerdo continuarán hasta su total implementación aún después de la fecha de expiración, conforme a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

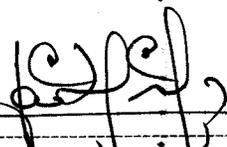
Cualquier cláusula de este acuerdo, podrá ser modificada o ampliada mediante común acuerdo entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable, debiendo formalizarse a través de acuerdos, adendas, en cada caso.

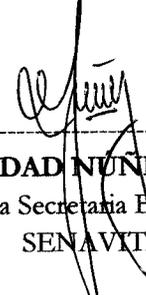
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes suscriben el presente documento de buena fe y se comprometen a respetar las bases del mismo y consensuar cualquier diferencia que pudiere surgir sobre su interpretación en forma amistosa. Todo desacuerdo en la interpretación de este Convenio y las diferencias que pudieran existir, serán sometidos a tribunales de la Capital de la República.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en lugar y fecha supra mencionados.




FÉLIX H. JIMÉNEZ CASTRO
Instituto Nacional de Cooperativismo
INCOOP


ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT